

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2.008**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil ocho, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero
D^a. Cecilia Martín Villegas
D^a. María Dolores Manrubia García
D. José Carlos Lupión Carreño
D. Domingo López Maldonado

Actúa como Secretaria, D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Ayuntamiento de Berja que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia, el Interventor Municipal D. Manuel Avilés Casquet y la Administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2.008.

Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales si desean hacer alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2.008, no haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE AVOCACIÓN Nº 149,153 Y 167.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta de los siguientes Decretos:

De fecha 1 de febrero de 2.008, anotado en el Libro de Resoluciones al número 0149, relativo a la avocación de competencias que esta Junta de Gobierno Local tiene delegadas por Decreto de fecha 20 de junio de 2.007 en cuanto a autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros, a fin de proceder al pago de un Mandamiento a justificar a D^a. María Luisa Cruz Escudero, por importe de 6.000 Euros para gastos de actividades carnavales 2.008.

De fecha 4 de febrero de 2.008, anotado en el Libro de Resoluciones al número 0153, relativo a la avocación de competencias que esta Junta de Gobierno Local tiene delegadas por Decreto de fecha 20 de junio de 2.007 en cuanto a autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros, a fin de proceder al pago de un Mandamiento a justificar a D. José Carlos Lupión Carreño, por importe de 6.000 Euros para gastos de actividades carnavales 2.008.

De fecha 5 de febrero de 2.008, anotado en el Libro de Resoluciones al número 0167, relativo a la avocación de competencias que esta Junta de Gobierno Local tiene delegadas por Decreto de fecha 20 de junio de 2.007 en cuanto a autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros, a fin de proceder a la aprobación del gasto de 6.027,03 Euros derivados del expediente de responsabilidad patrimonial 01/07 correspondiente a D^a. Carmen Barrionuevo Osorio.

Los asistentes, a la vista de lo anterior, se dieron por enterados.

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1.- Expte. nº. 102/07. De **D. Cesar Rodríguez Garví**, con D.N.I. núm. 45.590.394-R, en representación de la mercantil **MECAM GRUPO INMOBILIARIO, S.L.**, con C.I.F. núm. **B-04024535** y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 28 de marzo de 2.007 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Jardín núm. 5-1º Aguadulce. Roquetas de Mar (Almería), que interesa autorización para llevar a

cabo obras de **construcción de 114 viviendas, garaje, trasteros y piscina**, en terrenos de su propiedad ubicados en **C/ La Caracola, Camino de la Noria, Avda. del Mar y Avda. del Coral, de Balanegra**, conforme al **proyecto básico y anexos** redactado por los Arquitectos D. José Jesús Martín Palmero y D. Manuel Martos Herrero y visados colegiales de fecha 26 de marzo y 10 de julio de 2.007 y 31 de enero de 2.008, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 4.399.434,77 Euros según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ley 8/07 del Suelo, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Las obras no se podrán iniciar en tanto no se apruebe por la Junta de Gobierno Local el proyecto de ejecución que se deberá aportar sin modificar las condiciones urbanísticas que se indican en el Proyecto Básico modificado que se aprueba. Junto al proyecto de ejecución se deberá de aportar:

Estudio de Seguridad y Salud.

Nombramiento de la dirección técnica de las obras y de la dirección de la ejecución material. Nombramientos de otros técnicos intervinientes.

Fianza en la cuantía de siete mil novecientos euros (7.900,00 €).

Proyecto de piscina.

Proyecto de telecomunicaciones.

Proyecto de instalaciones del garaje.

Cuestionario de estadística debidamente cumplimentado.

3º.- Aprobar la liquidación provisional de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 4.399.434,77 € Tipo Gravamen: 2,8%

Liquidación: 123.184,17 €

Ingresado Anteriormente: 123.184,17 €

Deuda Pendiente:..... 0 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 4.399.434,77 € Tipo Gravamen: 0,94%

Liquidación: 164.538,86 €

Ingresado Anteriormente: 164.538,86 €

Deuda Pendiente: 0 €

3.2.- Expte. nº. 01/08. De D. Julio Fernández García, con D.N.I. núm. 27.199.694-D, y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 2 de enero de 2.008 y domicilio a efectos de notificaciones en Camino de la Noria, núm. 8 de Balanegra. Berja (Almería), que interesa autorización para llevar a cabo obras de **legalización de almacén en Ctra. de Málaga núm. 134 de Balanegra. Berja (Almería)**, conforme al proyecto de legalización redactado por el Arquitecto D. José Luis Remacho Sánchez y visado colegial de fecha 27 de diciembre de 2.007, ascendiendo su presupuesto de ejecución material de 10.634,69 Euros según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia de legalización; visto igualmente el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 8/07 del Suelo, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante

Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Legalizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Aprobar la liquidación provisional de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 10.634,69 €	Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación:	297,77 €
Ingresado Anteriormente:	297,77 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:.....	0 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 10.634,69 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	397,74 €
Ingresado Anteriormente:	397,74 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:	0 €

4º.- ASUNTOS SOCIALES.

4.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

4.1.1.- De **D^a. Gádor Martínez Mora**, con D.N.I. núm. 18.113.136-S y domicilio en C/ Marqués de Iniza núm. 9-1º-3º de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, por un importe de 1.050 Euros.

4.1.2.- De D^a. Ramona Gómez Heredia, con D.N.I. núm. 74.632.900-Q y domicilio en C/ Barrio Alto núm. 27- Cerro San Roque, de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, por un importe de 900 Euros.

4.2.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.

4.2.1.- De D. Antonio Gómez Gómez, con D.N.I. núm. 78.030.229-S y domicilio en C/ Barrio Alto núm. 27- Cerro San Roque, de esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social para complemento a necesidades relacionadas con salud, para minusválidos, en especie, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda de inserción social, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 405 Euros, y solicitando de la Excm. Diputación Provincial 495 Euros.

4.2.2.- De D^a. Juana de Gádor Bedmar Hervilla, con D.N.I. núm. 74.688.949-Z y domicilio en C/ Cerrillo de Pago núm. 101, de esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social para cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda de inserción social, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 180 Euros, y solicitando de la Excm. Diputación Provincial 220 Euros.

4.3.- PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO.

4.3.1.- De **D^a. Piedad Manzano Martín**, con D.N.I. núm. 75.187.681-Z y domicilio en Avda. José Barrionuevo Peña núm. 6,1^o,C de esta localidad, que solicita su inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio, visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron la inclusión en la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio solicitada, siendo la aportación del interesada de 0 Euros, de la Excma. Diputación Provincial de 371,80 Euros y de este Ayuntamiento de 304,20 Euros al mes, supervisión Ayuntamiento 1,01 Euros y Diputación 1,24 Euros, para el periodo comprendido entre el 15 de febrero al 31 de diciembre de 2.008.

4.3.2.- De **D. Antonio Gutiérrez Teruel**, con D.N.I. núm. 26.992.651-N y domicilio en C/ Jarea núm. 2 de esta localidad, que solicita su inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio, visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron la inclusión en la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio solicitada, siendo la aportación del interesado de 22,36 Euros, de la Excma. Diputación Provincial de 295,15 Euros y de este Ayuntamiento de 241,49 Euros al mes, supervisión Ayuntamiento 1,01 Euros y Diputación 1,24 Euros, para el periodo comprendido entre el 15 de febrero al 31 de diciembre de 2.008.

5º.- REQUERIMIENTO DE PAGO A NACOBRAS, S.L. DE LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE CARMEN BARRIONUEVO OSORIO (EXPTE.: RP/01/07).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación a la propuesta de referencia y resultando:

1º.- Por D^a Carmen Barrionuevo Osorio se solicita indemnización de los daños sufridos el 31 de mayo de 2.006 en la obra que tenía iniciada en C/ Tulipanes al inundarse la totalidad de la excavación que tenía realizada para la ejecución de la obra y cuyo origen fue la inutilización de la red de pluviales.

2º.- Requerida la interesada para aportar factura de valoración de los daños sufridos, se aporta presupuesto de la reparación de los daños el cual asciende a 5.632,74 € sin IVA, constando en el expediente.

3º.- Por el Arquitecto técnico municipal se emite informe en el que determina que el citado presupuesto se corresponde con los daños causados por la inundación de la parcela de propiedad de la reclamante y justifica que la inundación fue producida por una avería en la red de pluviales, concretamente en el colector de la calle Tulipanes, avería producida, a su vez, por las obras de emergencia del colector de la red de saneamiento, ejecutado en la calle Tulipanes por la empresa Nacobras S.L.

4º.- El 23 de noviembre de 2.007 por la Instructora del procedimiento de responsabilidad patrimonial se emite una propuesta de terminación convencional que asciende a seis mil veintisiete euros con tres céntimos (6.027,03 €), a la que la reclamante, mediante escrito con registro de entrada el 12 de diciembre de 2.007, manifiesta su conformidad. Esta propuesta se formaliza el 5 de febrero de 2.008.

5º.- A la mercantil Nacobras, S.L., mediante decreto nº 972, de 31 de julio de 2007 se le concede audiencia durante un plazo de 10 días para que se personasen en el procedimiento, expusiesen lo que a su derecho conviniese y propusiesen medios de prueba. Con fecha 30 de noviembre de 2.007 se les remite la propuesta de acuerdo indemnizatorio realizada por la Instructora del Expediente para su conocimiento pese a no haber hecho uso del plazo de audiencia concedido con anterioridad.

6º.- Considerando que el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio establece que será obligación del contratista indemnizar

todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Examinados los documentos e informes que obran en el expediente y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía por Decreto de 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Responsabilizar a la empresa NACOBRA S, S.L. con CIF: B-04211967, contratista de las obras realizadas en C/ Tulipanes, de los daños causados a D^a Carmen Barrionuevo Osorio el 31 de mayo de 2006 y que han quedado probados en el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado a instancia de la interesada (Expte.: RP/01/07).

Segundo: Requerir a la empresa el abono al Ayuntamiento de la indemnización reconocida a la interesada y que asciende a seis mil veintisiete euros con tres céntimos (6.027,03 €).

Tercero. Notificar esta resolución al interesado.

Cuarto: Comunicar esta resolución a la Intervención municipal a los efectos contables oportunos.

6º.- NOMBRAMIENTO LETRADO Y PROCURADOR PARA LOS PROCEDIMIENTOS 1972/2007 Y 1973/2007 ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA).

Vista la propuesta de la Presidencia en relación a los nombramientos de referencia y resultando:

1º.- Visto las cédulas de Emplazamiento que han tenido entrada en el Registro Municipal con fecha 23 de octubre de 2.007, por el que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en resolución dictada en procedimientos ordinarios Ley 98 nº 1972/2007 y nº 1973/2007, instado por Mecam, S.L., contra desestimación de los recursos interpuestos frente al acuerdo del pleno de fecha 2/4/2007, por cuya virtud se acordaba la aprobación definitiva del Plan Parcial de los

Sectores R-8 y R-9 de Balanegra promovidos por la Mercantil Adra Playa Azul, S.L..

2º.- Vista la necesidad de nombrar Letrados y Procuradores para la defensa y representación de este Ayuntamiento.

3º.- Atendido el informe de Secretaría en el sentido de que, a tenor del artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1.985, de 1 de julio, en la nueva redacción que le ha sido dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, 220 y 221 del R.O.F.R.J.E.L., la Corporación podrá conferir su defensa y representación en el presente caso a colegiado que libremente designe (551.3 de la Ley Orgánica 6/1.985) siguiendo los trámites legales oportunos.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las acciones administrativas en defensa del Ayuntamiento de acuerdo con el Decreto de delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2007 y el acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2.007 los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar, en los recursos contenciosos administrativos mencionados anteriormente a la Procuradora de los Tribunales de Granada D^a. María Jesús Merlos Espinel y a la Letrada del Colegio de Abogados de Almería D^a. Ana Caracoche Carvajal, con facultades una y otra para sustituir los poderes en favor de otros procuradores y abogados si fuera preciso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la abogada y procuradora designada.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en la primera sesión que se celebre.

7º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

Por la Presidencia, se dio cuenta de la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, en relación a la aprobación del convenio de referencia y resultando:

1º.- Según el RD 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, artículo 4, apartado 3: “las entidades locales de más de 5.000 habitantes deberán asegurar a través de sus sistemas municipales, en el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos urbanos, la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de sus hogares”. El servicio iría dirigido al ciudadano particular, los comercios que se dedican a la distribución de estos aparatos pueden contactar con estas fundaciones y firmar su propio convenio.

2º.- La opción más extendida es la creación de un punto limpio, un lugar controlado al que el ciudadano pueda acudir a depositar todo tipo de residuos, incluyendo los que nos ocupan. El Ayuntamiento no está obligado a crear tal punto limpio mientras gestione correctamente estos residuos, para lo que se propuso anteriormente la firma de un convenio de colaboración con ECOTIC, ECOFIMATICA, TRAGAMOVIL Y ECOASIMELEC. De lo cual se informó en la Comisión Informativa de Medio Ambiente, en sesión extraordinaria urgente de fecha 27 de abril de 2007, donde se dictaminó favorablemente la suscripción de este convenio de colaboración.

3º.- Suscripción que no se ha llevado a cabo, pues mientras se requería la documentación necesaria para la firma, desde el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Berja se han mantenido contactos con otra entidad que ofrece condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento de Berja. Se trata de la Fundación Ecolec, también sin ánimo de lucro, con la que se firmaría un convenio vigente por un año y renovable, para la recogida de los siguientes aparatos, divididos en cinco fracciones:

1. Grandes electrodomésticos que contienen CFC y/o HCFC (frigoríficos, congeladores y aparatos de aire acondicionado)

2. Otros grandes electrodomésticos (Radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitrocerámicas, luminarias sin lámparas fluorescentes, etc.)
3. Televisores y monitores.
4. Pequeños electrodomésticos
5. Lámparas fluorescentes y de bajo consumo, luminarias compactas con lámparas incorporadas, teléfonos móviles.

4º.- Los grandes electrodomésticos de la categoría 1 no aparecían en la propuesta de convenio anterior. Los aparatos de la categoría 1 y 2 se retirarían de forma conjunta a partir de 20-25 unidades, almacenados los mismos de pie o paletizados. En un principio y mientras se consolida el sistema de almacenamiento podríamos entregar estas dos fracciones juntas, durante un tiempo razonable (3 ó 4 meses).

5º.- Las fracciones 3,4 y 5 se almacenarán en contenedores especiales “big bag”, grandes bolsas sobre palets, que se recogen con camión-pluma. Los contenedores se instalarán de forma gratuita, buscando la mejor solución a nuestras posibilidades, haciéndose el Ayuntamiento responsable de su buen mantenimiento.

6º.- El Ayuntamiento hará una recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos complementaria a la que se hace de los voluminosos, para lo que es necesaria una campaña de información al ciudadano. Una vez recogidos los residuos habría que clasificarlos e introducirlos en sus correspondientes contenedores o espacio habilitado a tal efecto, de acuerdo a las cinco fracciones mencionadas. Para eso es necesario que los operarios que se encargan de la recogida se encuentren debidamente formados y que dediquen algo de tiempo a esta tarea, simplemente cuando vayan descargando los residuos en el almacén de CETI. Esta operación contribuirá a mantener dicho almacén limpio y ordenado.

7º.- La Fundación Ecolec será la encargada (por si misma o por otros medios) de la retirada de los residuos, de forma gratuita previo aviso por parte

del Ayuntamiento. La retirada de estas cinco fracciones de las instalaciones municipales supondrá además para el Ayuntamiento de Berja una contraprestación económica de 80 euros por tonelada. Además la Fundación colaborará en campañas de información y sensibilización con una cantidad no establecida por habitante que se acordará de forma anual. Estas condiciones tampoco aparecían en la propuesta de convenio anterior ofrecida por otras entidades distintas a la Fundación Ecolec.

8º.- Una vez enviadas tres copias firmadas y selladas del convenio de colaboración, un responsable de logística de estas fundaciones visitaría Berja para ver las soluciones concretas que se podrían tomar y el tipo y tamaño de los contenedores a instalar, en función de nuestras posibilidades. De esta manera el Ayuntamiento cumpliría con sus obligaciones en materia de gestión de RAEE, pues la legislación obliga a una eliminación a través de **gestores autorizados**.

9º.- Según conversaciones mantenidas con técnicos de municipios andaluces con este convenio en vigor, la recogida se hace de forma rápida y eficiente (en 24-48 h). En cuanto al pago depende de la cantidad de residuos retirados siempre que se encuentren debidamente separados y almacenados, al menos en las fracciones acordadas.

10º.- Berja sería pionero en Almería, en Andalucía escasean las entidades locales con un convenio vigente de estas características, aunque se prevé que el mismo se firme a nivel autonómico (sería compatible con el nuestro).

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; y en Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía por Decreto de 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Berja y la Fundación Ecolec para la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos depositados en instalaciones municipales, vigente por un año y renovable.

SEGUNDO: Al no disponer de punto limpio se propone almacenar los residuos y ubicar los contenedores dentro del almacén de CETI, pues no podrían estar en la calle al alcance de cualquiera ya que se contaminarían con otro tipo de residuos. Se facilitará el acceso al punto de almacenamiento para la retirada de los residuos. El punto de almacenamiento puede cambiar en función de las necesidades, previo aviso a la Fundación Ecolec.

TERCERO: Hacer una recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos complementaria a la que se hace de los voluminosos, para lo que es necesaria una campaña de información al ciudadano. Los residuos se clasificarán y almacenarán según las cinco fracciones acordadas en el convenio.

CUARTO: El Ayuntamiento es responsable del buen mantenimiento y de evitar las sustracciones de los medios de almacenamiento proporcionados por la Fundación Ecolec, así como de avisar para su recogida cuando se encuentren al 80% de su capacidad.

QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde a suscribir el correspondiente convenio de colaboración como representante del Ayuntamiento de Berja.

8º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación a la justificación de subvenciones y resultando

1º.- Vista la justificación que presenta D. Emilio Sánchez Escobosa, en representación de los Mayordomos de la Barriada de Los Cerrillos, del Mandamiento de Pago núm. 220070004679, de fecha 8 de octubre de 2.007, correspondiente a la subvención concedida por Decreto de fecha 26 de

septiembre de 2.007 y por importe de mil quinientos euros (1.500 €), para atender gastos celebración de sus fiestas patronales.

2º.- Resultando que entrega documentos justificativo de la subvención que no son facturas.

3º.- Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

4º.- Considerando que el apartado 7º de la base 24ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

9º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Contratación en relación a la justificación de distintos Mandamientos de Pago y resultando

1°.- Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

2°.- Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.

3°.- Resultando que la expedición de órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto.

4°.- Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

5°.- Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE/€
MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO	320070001646	400
MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO	320070001913	2.000

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

10º.- FACTURAS.

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que se ha seguido el procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, contratos menores regulados en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar la autorización disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº ENTRADA	Nº DE DTO.	FECHA DTO.	IMPORTE TOTAL	NOMBRE
F/2007/1847	353	15/12/2007	16.690,50	CONS RES SOLIDOS PONIENTE
F/2007/1991	15/07	07/06/2007	50.777,42	POR Y DEMERS S.L.
F/2008/32	2008-00-000001	14/01/2008	11.999,04	MONT ELEC LORCA RDG. S.L.
F/2008/50	001/2008	31/01/2008	6.136,40	SALMERÓN PARRILLA NIC. J
F/2008/60	8000002	09/01/2008	15.660,00	ESCAV. MOT SALMERON E.,S.L.
F/2008/61	8000003	09/01/2008	10.812,36	ESCAV. MOT SALMERON E.,S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

A) CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación y resultando:

Presentada certificación ordinaria nº 12 y liquidación de obra correspondiente a **MERCADO DE ABASTOS II FASE**, por importe de cincuenta mil setecientos setenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (50.777,42 €), adjudicada a la empresa **POR Y DEMERS Construcciones y Servicios, S.L.**, con C.I.F. nº **B-04056370**.

Visto que la mencionada certificación suscrita por la directora de las obras cuenta con la conformidad del contratista y del facultativo supervisor de la obra designado por el Ayuntamiento de Berja.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 99.2 y 145.2 del T.R. 2/2000, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales, en su caso, de cada uno de los trabajos valorados no exceden del importe total de los mismos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2.007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de

Gobierno Local, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a la empresa contratista adjudicataria, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

B) PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “ACTUACIÓN EN LA PLAZA DE TOROS DE BERJA”.

Dada cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación a la aprobación del Plan de referencia y resultando:

1º.- Se ha elaborado el Plan de seguridad y Salud del proyecto de obra denominado “Actuación en la Plaza de Toros de Berja”.

2º.- Por la dirección facultativa, que asume las funciones de la coordinación de seguridad y salud, se ha emitido informe sobre dicho plan con fecha 18 de septiembre de 2.007, según el cual “... puede procederse al inicio de la obra siendo suficiente el Plan presentado.”

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del real decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía por Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud que ha de regir durante la ejecución de la obra de actuación en la Plaza de Toros de Berja elaborado por los servicios municipales.

11°.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas y veinticinco minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA